

VILLALBA

Edicto

Doña Rosa María Pacín Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Villalba,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número de autos 67/00 a instancia de don Pedro Alonso Sanz, contra doña Ana Otero Paz y don José Antonio Campello, don Abelardo Bellón López y doña Teresa Lamas Silva, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Rústica, destinada a monte, en la parroquia de Soaje, municipio de Guitiriz, sito en Porto Carneiro.

Inscripción. En cuanto a la finca, en el Registro de la Propiedad de Villalba, tomo 347, libro 53 de Guitiriz, folio 27, finca número 7.002, y en cuanto a la hipoteca cuya ejecución se solicita en el Registro de la Propiedad de Villalba, tomo 347, libro 53 de Guitiriz, folio 27, finca número 7.002, inscripción segunda de 7 de febrero de 1998. Responsabilidad hipotecaria: Letra de cambio, clase tercera, serie OA, número 2204257, de un valor nominal de dos millones de pesetas.

2. Rústica, en la parroquia de Soaje, municipio de Guitiriz, casa de planta baja y alta, en el lugar de Binbieiro con sus arrimados.

Inscripción, en cuanto a la finca, en el Registro de la Propiedad de Villalba, tomo 327, libro 50, folio 96, finca número 6.544. Y cuanto a la hipoteca cuya ejecución se solicita en el Registro de la Propiedad de Villalba, tomo 327, libro 50, folio 27, inscripción quinta de 7 de febrero de 1998.

Responsabilidad hipotecaria: Letras de cambio clase segunda, serie OA, números 0740049 y 0740051, de una valor nominal total de diez millones de pesetas.

A los efectos de subasta se valora las fincas hipotecadas en la cantidades de cuatro y veinte millones de pesetas, respectivamente.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida de Galicia, sin número, el día 2 de abril de 2002, a las diez treinta horas.

Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir con los requisitos.

Segunda.—Identificarse de forma suficiente.

Tercera.—Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Cuarta.—Presentar resguardo de que se han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, número 2317 0018 67/00, o de que han presentado aval bancario por el 30 por ciento del valor de la tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Si por la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el Tribunal, mediante auto, el mismo día o el siguiente aprobará el remate a favor del mejor postor. En el plazo de veinte días, el rematante habrá de consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones la diferencia entre los depositado y el precio total del remate.

Sexta.—Si fuera el ejecutante quien hiciere la mejor postura igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien procederá por el Secretario judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere.

Séptima.—Si sólo se hiciere posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien, en los veinte días, siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate a favor de la mejor

de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en las misma.

Octava.—Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutante realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por ciento del valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de la tasación, o siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate.

Que la certificación registral y la titulación sobre los inmuebles que se subastan, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o un día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora exceptuando los sábados.

Villalba, 7 de enero de 2002.—La Secretaria judicial.—6.927.